



22
NOTARIA
PÚBLICA

relativo al presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, señalando como sus domicilios convencionales los siguientes:

--- El "ACREDITADO", en: Palacio Municipal ubicado en Calle Hidalgo sin número, Zona Centro, en el Municipio de Tampamolón Corona, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 79850 (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta).

--- "BANSI", en: Avenida Venustiano Carranza número 2301 (dos mil trescientos uno), en la Colonia Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

--- Mientras el "ACREDITADO", no notifique por escrito a "BANSI", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes.

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- El "ACREDITADO" autoriza expresamente a "BANSI" tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo declara conocer los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley y que, tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia, proporcionarán a "BANSI" siempre que así la solicite, así como del uso que "BANSI" hará de tal información y del hecho de que "BANSI" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "ACREDITADO".

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su Título.

PERSONALIDAD

1.- El representante de "BANSI", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, señor ARTURO HERBERT ALFARO, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, así como la legal existencia de su representada con la siguiente documentación:

1.- La legal existencia.

Con el Testimonio de la escritura pública número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple bajo la denominación de BANSI, la que se encuentra debidamente registrada bajo las inscripciones 29-30 (veintinueve guion treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del

Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, misma que en su parte conducente a la letra dice: -----

"...NUMERO 56,515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores... y dijeron: Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:... II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambió su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitres y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:... II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil. III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:... VII. En los



22
NOTARIA
PÚBLICA



termino del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y a los delegados fiducianos; al auditor externo de la sociedad; señalar sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale. - ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie - Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán: ... - III - Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social; ... - V. Representar legalmente a la Sociedad, en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas. - FE NOTARIAL. - Yo, el Notario, Certifico y doy fe: ... - Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil. - Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19.00 diecinueve horas del día 25 veinticinco del mes de su fecha - Doy Fe ...

II.- Compulsa de los estatutos sociales:

Con el Testimonio de la escritura pública número 65,543 (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres), otorgada con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2000 (dos mil), ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la **Compulsa de Estatutos**, la que se encuentra registrada en el Folio Mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro) de la Dirección del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Poder Judicial.

III.- Reforma de los estatutos sociales:



22
NOTARIA
PUBLICA



Artículos Decimosegundo, Cuadragésimocuarto, Cuadragésimoquinto y Cuadragésimosexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales.- c) Por lo anterior, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Estatutos Sociales quedan reformados, para quedar en los términos del documento que se agrega como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de la misma.- Votación: leída que fue el Acta de la Asamblea..... fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la asamblea..... haciendo constar el Secretario que permanecieron presentes hasta el final de la reunión, el Presidente, el Comisario y todos los accionistas asistentes.- En consecuencia de lo anterior y conforme a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria que el Delegado Especial en ejecución y formalización de los acuerdos tomados en la misma, presentó ante el suscrito Notario y, asimismo, otorga las siguientes:- CLÁUSULAS:- ÚNICA. Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en el domicilio social de la empresa, el día 21..... de Agosto del 2008..... en los términos anteriormente transcritos y de la cual se desprenden los siguientes efectos legales:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimoquinto, Trigésimo primero, Cuadragésimo noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimo cuarto, Cuadragésimo quinto y Cuadragésimo sexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales, los cuales a partir de esta fecha y la debida autorización y registro, serán los siguientes:- ESTATUTOS- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46..... de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, - II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño

de sus actividades y la consecución de sus objetivos. - ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida. - ARTICULO QUINTO. Domicilio. -... ARTICULO SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. - CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES. - ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$687,296,000.00....., representado por 687,296..... acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00..... cada una de ellas. - ARTICULO OCTAVO. Capital Mínimo. El capital mínimo deberá ser el equivalente a 90'000,000.00..... de Unidades de Inversión (UDIS), de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado. -... CAPITULO CUARTO. - ADMINISTRACIÓN. - ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22....., 23....., 24..... y 24..... Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5..... y un máximo de 15..... miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no. - ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Designación y duración. -... Los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. -... ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: - I. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con el poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587..... del mencionado cuerpo legal. -... II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554....., párrafo segundo del mencionado Código Civil; - III. Emitir, suscribir y otorgar, aceptar,